

MINUTA RELATIVA A LA REACTIVACIÓN DE COOPERATIVAS (Vigencia desde 23 de Diciembre de 2013)

Todas aquellas cooperativas que hayan permanecido inactivas por un periodo superior a **tres años** deberán aplicar el siguiente procedimiento para su reactivación:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27, de la Resolución Administrativa Exenta (R.A.E.) Nro. 1321, de fecha 11 de Junio de 2013, de este Departamento, para solicitar la autorización en los procesos de reactivación, se debe designar un comité reorganizador, el que deberá estar compuesto, a lo menos por 3 socios, ya sean miembros del último Consejo de Administración o por simples socios, quienes deberán presentar al Departamento:

1. Antecedentes de los miembros del comité organizador: nombre completo; número de cedula de identidad y domicilio de cada uno de ellos.
2. Solicitud firmada por todos y cada uno de los integrantes del Comité, acompañando los documentos que acrediten su calidad de socios de la Cooperativa, tales como acta constitutiva de la cooperativa en que consten sus nombres, o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente.
3. Copia del Registro de socios de la Cooperativa o en su defecto una nómina del total de los socios, con indicación del número de cuotas de participación de cada uno de ellos, si contaren con ese antecedente.
4. Informe sobre el estado actual de la Cooperativa en los aspectos administrativos y contables, indicando además los planes y tareas que se proponen desarrollar.
 - a) Aspectos administrativos y contables.
 - Se deberá acompañar último balance aprobado por la Junta General de Socios de la Cooperativa.
 - Estado de Situación e Inventario cerrado al último día del mes anterior a la presentación del informe.
 - b) Planes y tareas a desarrollar, con indicación de tiempo estimado de ejecución.
5. Una vez presentados los antecedentes indicados precedentemente, serán evaluados por este Organismo Público. El resultado será comunicado mediante oficio a los miembros del comité reorganizador.
6. Aprobada la reactivación, el comité reorganizador dispondrá de un plazo de 30 días, contados desde la recepción del oficio de autorización, para convocar y celebrar con arreglo al inciso final del artículo 23 de la Ley General de Cooperativas, una junta general de socios, cumpliendo con las formalidades de convocatoria que se indica:

- a) Publicación del aviso de citación en un diario de la zona donde la cooperativa desarrolla sus operaciones, con una anticipación no superior a 15 días, ni inferior a 5 días de la fecha de realización de la Junta General de Socios.
 - b) Envío de citaciones por correo a los domicilios registrados por cada socio en la cooperativa, con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de celebración de la Junta General de Socios, o en su defecto, efectuar la entrega en forma personal directamente en los domicilios de los socios. En ambos casos se deberá acreditar la entrega de las citaciones mediante nómina timbrada por el servicio de correos o copia autorizada ante notario, según corresponda.
La citación por correo electrónico sólo podrá efectuarse a aquellos socios que previamente hayan aprobado el citado procedimiento.
7. La Junta General de Socios, deberá elegir a los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
 8. Celebrada la Junta General de Socios, en el plazo de 20 días el Consejo de Administración deberá remitir al Departamento de Cooperativas los antecedentes que se indica:
 - a) Copia de la citación publicada en el diario correspondiente, comprobante de envío de citación por correo o de entrega de citaciones, según corresponda.
 - b) Copia autorizada ante notario del acta de la Junta de Socios.
 - c) Copia autorizada ante notario del Acta de Constitución del Consejo de Administración.
 - d) Copia autorizada ante notaría del acta de la sesión del Consejo de Administración que designó al Gerente de la entidad.

GGG
23/12/2013